



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las doce horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veinte, se encuentran reunidos en las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicadas en la carretera Xalapa-Coatepec KM.1.5 Col. Benito Juárez, C.P. 91070 los **CC. MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, **JESÚS DEL RIO GALVÁN**, Jefe del Departamento de Servicios Generales y **GUSTAVO GUEVARA MÉNDEZ**, Coordinador de Transportes, con la finalidad de elaborar el **Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al tenor de los siguientes:**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con un inventario de 68 unidades en su inventario general debidamente conciliado con la contabilidad y reflejados en sus estados financieros.

Que el parque vehicular se compone de unidades que datan de los años 1997 a 2020, conforme se describen a continuación:

No	Tipo	Marca	Modelo	Placas	No. de Serie
1	CAJA SECA TORTON	MERCEDES BENZ	1997	XY01520	3AM68525850038581
2	H100 CAJA SECA	CHRYSLER	2003	XV89480	KMFXX17S53U651941
3	URVAN	NISSAN	2004	YJS7697	JN1FE56S44X511390
4	VANNETTE	FORD	2005	XY01383	3FDKF36L05MA01739





5	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006	XY01375	8AJEX32G464004386
6	UNIDAD MEDICA	VOLSKWAGEN	2006	XY01519	3VWN372S16M910621
7	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006	XY01536	8AJEX32G964004349
8	UNIDAD MEDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2006	XY01541	3VWN372S86M910602
9	CAJA SECA COMBINADA	VOLSKWAGEN	2006	XY01572	3VWN372S66M910601
10	CAJA SECA UNIDAD MEDICA	VOLSKWAGEN	2006	XY01575	3VWN372S06M910612
11	FIT	HONDA	2006	YDN7896	93HGD37916Z803509
12	FIT	HONDA	2006	YKL4177	93HGD38926Z803307
13	CRV LX	HONDA	2006	YDN7886	JHLRD68466C402718
14	SENTRA	NISSAN	2006	YDN7888	3N1CB51S26L471070
15	SENTRA	NISSAN	2006	YDN8127	3N1CB51S46L450995
16	UNIDAD MEDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2007	XY01378	3VWN372S47M910601
17	RANGER	FORD	2008	XY01524	8AFDT50D486139753
18	RANGER	FORD	2008	XY01525	8AFDT50D086134842
19	KANGOO	RENAULT	2008	XV38775	8A1FC1J548L032816
20	ROGUE	NISSAN	2008	YDN7893	JN8AS58T18W702836
21	ROGUE	NISSAN	2008	YDN7859	JN8AS58T58W701947
22	SEDAN SX4	SUZUKI	2009	YDN7866	JS2YC41S695100451
23	HILUX SR	TOYOTA	2010	XH3312A	8AJEX32G9A4026991
24	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YDN7858	JS2ZC21S9A5551659
25	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YDN7897	JS2ZC21S5A5551660
26	AMBULANCIA	DODGE	2010	XU69931	3D7Y61EP0AG115097
27	COLORADO	CHEVROLET	2011	XY01516	1GCD59C9XB8111766
28	F 150 SUPER CABINA	FORD	2011	XY01513	1FTEX1CM5BKE05834
29	TSURU GSII	NISSAN	2011	YJS9669	3N1EB31S5BK316803
30	TSURU SEDAN	NISSAN	2011	YJS8489	3N1EB31S7BK347647
31	NP300 ESTAQUITAS	NISSAN	2011	XY01517	3N6DD25T4BK017557
32	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YKB6467	1FMNE1BW7CDA27994
33	CAMION LARGO	DINA	2012	2XFW60	3ADBZBJN7CS010617
34	CAMION LARGO	DINA	2012	2XFW66	3ADBZBJN4CS010946
35	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YKB9676	1FMNE1BW9CDA27995
36	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YDN8345	1FMNE1BW7CDA27980
37	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YDN8347	1FMNE1BW6CDA27985
38	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YKT2553	5TDZK3EHXCS063917
39	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012	XY01587	MR0EX32G9C0003014
40	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012	XY01409	MR0EX32G1C0003105
41	RAV-4	TOYOTA	2012	YKB8860	2T3KF9DV5CW117381





42	RAV4	TOYOTA	2012	YKB8858	2T3KF9DV7CW114028
43	RAV-4	TOYOTA	2012	YKB8859	2T3KF9DV7CW113705
44	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YKT2723	5TDZK3EH0CS066938
45	F 150	FORD	2012	XJ6962A	1FTEX1CM2CKD08592
46	TSURU GSI SUN RED	NISSAN	2012	YDN7881	3N1EB31S3CK342687
47	ECO SPORT XTL	FORD	2012	YDN8107	9BFUP3PF2C8685400
48	TSURU GS1	NISSAN	2012	YDN7876	3N1EB31S6CK347270
49	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013	YDN8166	1GAZG8FG4D1145105
50	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013	YDN8129	1GAZG8FG7D1148600
51	3 TON CAJA SECA	CHEVROLET	2013	XW84879	3GB3C9CG7DG334842
52	RAV-4	TOYOTA	2013	YDN8647	2T3ZF4EV3DW058476
53	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014	YDN8196	1GAZG9FG4E1162929
54	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01647	3C6TRVCG3EE125038
55	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01707	3C6TRVCG2EE124098
56	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014	YDN8608	1GAZG9FGXE1162417
57	TSURU SEDAN	NISSAN	2014	YDN8170	3N1EB31S7EK329461
58	TSURU SEDAN	NISSAN	2014	YDN8171	3N1EB31S0EK324800
59	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01486	3C6TRVCG0EE124108
60	MANAGER	PEUGEOT	2018	404RS	VF3YDUMF9J2F44850
61	MANAGER	PEUGEOT	2018	528RS	VF3YDUMFXJ2F83026
62	MANAGER	PEUGEOT	2018	486RS	VF3YDUMF1J2F88132
63	MANAGER	PEUGEOT	2018	484RS	VF3YDUMF1J2F83058
64	MANAGER	PEUGEOT	2018	405RS	VF3YDUMF9J2F37199
65	MANAGER	PEUGEOT	2018	485RS	VF3YDUMF1J2F85313
66	MANAGER	PEUGEOT	2018	667RS	VF3YDUMFXJ2F83088
67	HIGHLANDER	TOYOTA	2019	YEZ384A	5TDKZRFH6KS343721
68	CAMION LARGO	INTERNATIONAL	2020	XU5966A	3HBBZSEN4LL255991

**SEGUNDO.-** Que las unidades antes descritas y conforme a las actividad administrativas y operativas en la mayor parte del territorio veracruzano por lo que requieren de mantenimientos preventivos y mayormente correctivos para mantenerlos en condiciones óptimas de operación, garantizando con ello la seguridad personal de los servidores públicos que los tienen bajo su resguardo en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que dada la antigüedad de las unidades, muchas de las veces cuando se realizan los mantenimientos preventivos, surgen desperfectos no previstos que requieren de su reparación inmediata, ya que de





no proporcionársele sería mayor el daño en las unidades. Que esas reparaciones no se pueden prever ni determinar sus alcances.

Que las unidades de modelo más reciente sus mantenimientos deben realizarse en las agencias a fin de evitar se pierda la garantía que se encuentra garantizada a través de los contratos administrativos de adquisición celebrados oportunamente.

**TERCERO.-** Que la disponibilidad presupuestal en la partida de mantenimiento para los meses de agosto a diciembre es por un monto total con el Impuesto al Valor Agregado de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), lo que representaría realizar una licitación simplificada en términos de lo que señalan los artículos 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo; por lo expuesto en el Resultando que antecede y atendiendo lo señalado por el artículo 55 fracción V de la Ley antes referida que señala: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;..". Hipótesis que se actualiza por lo expuesto en los resultados anteriores, es por lo que se emite el presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del numeral en cita.

**CUARTO.** Que en vista de lo anterior, es necesario celebrar un contrato abierto de los mantenimientos preventivo y correctivos, por el periodo de agosto-diciembre del presente ejercicio fiscal, conforme a la propuesta presentada por el proveedor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL de acuerdo al **anexo único** de este documento, quién cuenta con experiencia en la prestación de este tipo de servicios como lo acredita con su currícula empresarial la cual se agrega al presente dictamen y considerando que ha venido prestando los servicios a la fecha en el parque vehicular del Sistema, y conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por el Área de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, según memorándum número SRF/228/2020, de fecha 18 de agosto del





año en curso.

Que esta adquisición se funda en lo dispuesto por el artículo 28 y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** Que para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece como mínimo para los mantenimientos preventivos y correctivos la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y máxima la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, derivadas de la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por el Área de Recursos Financieros de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, según memorándum número SRF/228/2020, de fecha 18 de agosto del año en curso.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria





pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que “...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....”.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55.- “Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: .... Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;...”.

**SEGUNDO.** Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales, y toda vez, que el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,





Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;..."; supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen. Adicionalmente, se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley previamente citada, al precisarse en el Resultando Quinto los montos mínimos y máximos que se contemplaran en el contrato abierto a celebrarse con el proveedor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL, una vez que el órgano colegiado se sirva dispensar en el ejercicio de sus facultades su aprobación.

**TERCERO.** Que el área usuaria de esta contratación es esta Subdirección de Servicios Generales como responsable de atender todo lo referente a los mantenimientos de las unidades que forman el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y por lo tanto; los signantes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en el artículo 46 fracción III.

**CUARTO.** Que, en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con el C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL, hasta por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, quién cuenta con la experiencia suficiente para prestar este tipo de servicios como lo





acredita con su currícula empresarial, que se agrega al presente dictamen y considerando que ha venido prestando los servicios a la fecha en el parque vehicular del Sistema; y que las condiciones contractuales quedarán debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar los siguiente: conceptos del servicio, precios fijos de cada uno de los servicios, forma de pago, garantía de los mismos.

**QUINTO.** Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

#### **LEGALIDAD.**

El presente dictamen está suscrito por el área facultada para ello tanto por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que además se encuentra fundado Constitucional y Legalmente; y será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **ECONÓMICOS.**

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite presupuestal autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los servicios de mantenimiento se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con la calidad requerida para que las unidades operen en óptimas condiciones.



15  
r





### **EFICIENCIA.**

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal, que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en un beneficio presupuestal para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **EFICACIA.**

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal disponible y para los fines institucionales ya mencionados en los resultandos de este dictamen.

### **IMPARCIALIDAD**

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Entidad, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa del proveedor que se proponen se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

### **TRANSPARENCIA.**

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que el proveedor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL, tiene experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata para prestar los servicios y cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuentan con la disponibilidad inmediata de todos los productos





requeridos. Que su registro de proveedor del Gobierno del Estado es el número 20845 y se encuentra vigente a la fecha.

### **HONRADEZ.**

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que el proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido, y en su caso, aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.** Que en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre un contrato abierto para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con el proveedor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 55 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



MS  
CA  
P



Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se;

## RESUELVE

**PRIMERO.** Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** De ser aprobado por el Órgano Colegiado, tórnese a la Secretaría de Finanzas y Planeación para los efectos del artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Notifíquese al proveedor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL, de la adjudicación de que ha sido objeto y para que comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el contrato respectivo, otorgando la fianza de cumplimiento del mismo.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.



JS  
CA  
R



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ,**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**JESUS DEL RIO GALVÁN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS GENERALES

**GUSTAVO GUEVARA MÉNDEZ**  
COORDINADOR DE  
TRANSPORTES



### ANEXO UNICO

#### CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

NO. PARTIDA	CONCEPTO			JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL		DIANA LAURA LANDA GARCÍA		CORPORATIVO AD COVER, S.A. DE C.V.	
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MINIMO	PRECIO UNITARIO MAXIMO	PRECIO UNITARIO MINIMO	PRECIO UNITARIO MAXIMO	PRECIO UNITARIO MINIMO	PRECIO UNITARIO MAXIMO
1	LAVADO Y ENGRASADO	SERVICIO	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 350.00	\$ 1,620.00	\$ 325.00	\$ 1,550.00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (ACEITE Y FILTRO)	SERVICIO	1	\$ 760.00	\$ 3,100.00	\$ 845.00	\$ 3,250.00	\$ 820.00	\$ 3,190.00
3	AFINACION MAYOR	SERVICIO	1	\$ 1,550.00	\$ 5,817.00	\$ 1,650.00	\$ 5,923.00	\$ 1,610.00	\$ 5,876.00
4	AFINACION DIESEL	SERVICIO	1	\$ 4,802.00	\$ 6,117.00	\$ 6,297.00	\$ 6,297.00	\$ 6,216.00	\$ 6,216.00
5	SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	SERVICIO	1	\$ 300.00	\$ 700.00	\$ 370.00	\$ 762.00	\$ 330.00	\$ 725.00
6	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	SERVICIO	1	\$ 400.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,080.00	\$ 430.00	\$ 3,050.00
7	NIVELES DE TRANSMISION	SERVICIO	1	\$ 200.00	\$ 800.00	\$ 255.00	\$ 861.00	\$ 210.00	\$ 835.00
8	ALINEACION	SERVICIO	1	\$ 350.00	\$ 1,500.00	\$ 400.00	\$ 1,550.00	\$ 360.00	\$ 1,518.00
9	BALANCEOS Y ROTACION	SERVICIO	1	\$ 360.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,535.00	\$ 370.00	\$ 2,515.00
10	SERVICIO AL SISTEMA DE SUSPENSION	SERVICIO	1	\$ 200.00	\$ 3,000.00	\$ 245.00	\$ 3,080.00	\$ 215.00	\$ 3,050.00

NOTA: PRECIOS MAS IVA

15  
R C